



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** RAP 38/2016.

**ACTOR:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de abril de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

**ACTUARIA**

**DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 38/2016

ACTOR: PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a doce de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria Ana Cecilia Lobato Tapia, da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en al artículo 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz con: **1)** El expediente identificado con la clave **RAP 38/2016**, integrado con motivo de la demanda presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del acuerdo A82/OPLE/VER/CG/02-04-16 aprobado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz el dos de abril del año en curso, en el que se aprobó, entre otras cosas, el registro de Miguel Ángel Yunes Linares como candidato a Gobernador por la coalición "Unidos para Rescatar Veracruz" conformada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática y **2)** El acuerdo de once de abril del año en curso, signado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual ordena turnar a la ponencia a su cargo, el recurso de apelación al rubro citado.

**VISTA** la cuenta el Magistrado Instructor acuerda:

**I. Recepción y radicación.** Conforme a lo previsto en el artículo 369, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene por recibido el expediente al rubro indicado, así como, el auto de cuenta el cual se ordena agregar al expediente. El juicio se radica en la ponencia a mi cargo.

**II. Actor.** Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, 356, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz se tiene como actor al Partido Revolucionario Institucional por conducto de su representante suplente ante el Consejo General del OPLE-VER.

**III. Domicilio del actor para notificaciones.** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el señalado por el recurrente, de conformidad con el artículo 362, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

**IV. Informe circunstanciado.** En términos de la fracción V, y párrafo segundo de los artículos 112, fracciones VII y XIII y 367, del código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo General del OPLE-VER, por conducto de su Secretario.

**V. Requerimiento.** Toda vez que el actor en su escrito de demanda ofreció como pruebas dos solicitudes de información de cuatro de abril del año en curso, dirigidas a la Auditoría Superior de la Federación, y la Procuraduría General de la República respectivamente, en términos de lo establecido en los artículos 361 y 373, del código comicial para el estado, se les requiere a dichas dependencias, remitan la contestación a lo solicitado por el Partido Revolucionario Institucional.

Así mismo, respecto de la diversa solicitud de seis abril del año en curso, sobre la certificación de veintisiete páginas electrónicas, se requiere al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, remita las certificaciones solicitadas.

Para mejor identificación de las solicitudes referidas se acompañan sendas copias certificadas de los acuses respectivos.

Lo anterior deberá cumplirse en un término de **tres días naturales** contados a partir de la notificación del presente auto. Una vez



transcurrido el plazo señalado, las citadas autoridades deberán remitir las constancias atinentes de forma inmediata al correo electrónico [secretario\\_general@teever.gob.mx](mailto:secretario_general@teever.gob.mx), y posteriormente enviarse por la vía más expedita, a la dirección Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060.

**NOTIFÍQUESE por oficio** a la Auditoría Superior de la Federación, a la Procuraduría General de la República y al Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, y **por estrados**, a las partes y a los demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Electoral, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

**MAGISTRADO ELECTORAL**

**JOSE OLIVEROS RUIZ**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y  
CUENTA**

**ANA CECILIA LOBATO  
TAPIA**